



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, dejándole de presente que la señora Liliana Marín Galeano parte demandada en el presente asunto, realizó la consignación de \$ 45`000.000 en la cuenta del juzgado, para que sean entregados a la demandante señora María Nohemy Palomino de Bernal, posteriormente se allego una nueva solicitud debidamente autenticada por las partes antes mencionadas, en donde solicitan el reintegro del dinero consignado a favor de la señora Marín Galeano. Sírvase proveer. Roldanillo 09 de mayo de 2022.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00149-00
Referencia: Divisorio
Demandante: María Nohemy Palomino de Bernal
Demandado: Liliana Marín Galeano y Otros
Auto: 753

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos allegadas por las partes intervinientes en el presente proceso y una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que los títulos depositados por la señora Liliana Marín Galeano hacen referencia a una negociación extraproceso realizada con la demandante María Nohemy Palomino de Bernal, la cual no fue avalada por el Juzgado, por tanto, mal podría en accederse al pago de dineros a favor de María Nohemy Palomino de Bernal, siendo lo correcto disponer la devolución de los dineros a quien los consignó, esto es, la señora Liliana Marín Galeano.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los dineros representados en títulos, que obran a favor del presente proceso, equivalentes a \$ 45'000.000, a favor de la señora Liliana Marín Galeano, por lo anotado en precedencia.

N O T I F I Q U E S E

La juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **10 de mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en de la misma fecha.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

A.

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2bec3f9efe026c4ceb8b53f8c26711a55f16bb2d8c662af7f4fa83ce0a77f5**

Documento generado en 09/05/2022 04:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>